



— ALCALDÍA —
MUNICIPAL DE CAJICÁ

GUÍA PRÁCTICA PARA REVISAR ROTULADOS EN ALIMENTOS Y BEBIDAS



Secretaría de Salud de Cajicá
Dirección de Salud Pública
2025

SECRETARÍA DE
SALUD



TABLA DE CONTENIDO

- 1. Introducción**
- 2. Requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano**
- 3. Requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados**
- 4. Requisitos de rotulado o etiquetado para bebidas alcohólicas destinadas para consumo humano.**
- 5. Juega y repasa lo aprendido**
- 6. Bibliografía**



1. INTRODUCCIÓN

El rotulado de alimentos en Colombia, cuenta con una amplia regulación normativa, la cual se encuentra principalmente enfocada a rotulado general, rotulado nutricional, sellos de advertencia e información para bebidas alcohólicas. El rotulado o etiquetado para alimentos envasados y bebidas, busca proteger la salud de los consumidores al garantizar información clara y completa sobre los productos y permitir una elección informada.



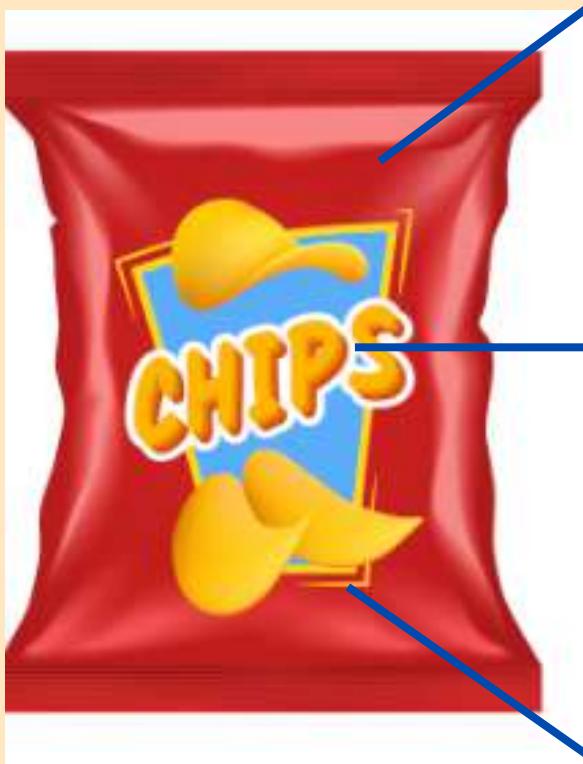
Con el fin de brindar orientación e información técnica que permita afianzar y poner en práctica conocimientos normativos sobre rotulado, la Secretaría de Salud de Cajicá ha desarrollado la presente cartilla, la cual contiene los elementos básicos que permitirán tanto a consumidores como a establecimientos de venta de alimentos y bebidas, realizar una adecuada lectura e interpretación del rotulado; no obstante se aclara que esta es una cartilla pedagógica que resume los aspectos más relevantes de la normatividad establecida en la materia, por tanto es deber de los usuarios y lectores consultar directamente los documentos normativos con el fin de profundizar y ampliar la información y conocimientos.

ROTULADO GENERAL DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

2. Requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano

Resolución 5109 de 2005 la cual establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.

NOMBRE DEL ALIMENTO



Deberá estar en la cara principal e indicar la verdadera naturaleza del alimento, normalmente deberá ser específico y no genérico. Ejemplos: leche en polvo, leche entera, papas fritas, con sabor artificia..., turron de caramelo

Podrá emplear un nombre “acuñado”, de “fantasía” o “de fábrica”, o “una marca registrada.” Ejemplos: Margarita, Alqueria, Ducales

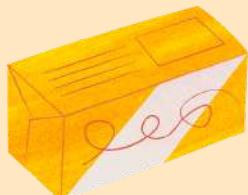
Deberá indicar la naturaleza y condición física autentica del alimento: medio de cobertura, la forma de presentación, tratamiento al que ha sido sometido; tales como deshidratación, concentración, reconstitución, ahumado. Ejemplos: Turron con cobertura de chocolate, Jamón de cerdo ahumado

CONTENIDO NETO Y PESO ESCURRIDO

*El contenido neto deberá declararse en unidades del sistema métrico
(Sistema Internacional)*



En volumen, para los alimentos líquidos



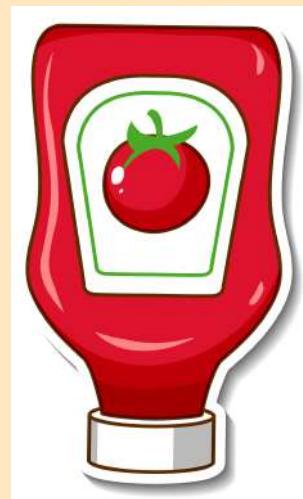
En peso o volumen, para los alimentos semisólidos o viscosos



Envasados en un medio líquido, deberá indicar el peso escurrido del alimento.

LISTA DE INGREDIENTES

Titulo: Ingredientes



Todos los ingredientes por orden decreciente



Nombre genérico y específico



Ingredientes como aditivos (tartrazina , aspartame) y Alergenos , deberan ir en negrita



— ALCALDÍA —
MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE
SALUD

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL FABRICANTE



Deberá indicarse el nombre o razón social y la dirección del fabricante, envasador o reempacador del alimento según sea el caso, precedido por la expresión “FABRICADO o ENVASADO POR”.

Para alimentos nacionales e importados fabricados en empresas o fábricas que demuestren tener más de una sede de fabricación o envasado, se aceptará la indicación de la dirección corporativa (oficina central o sede principal).

En los productos importados deberá precisarse además de lo anterior el nombre o razón social y la dirección del importador del alimento.

Para alimentos que sean fabricados, envasados o reempacados por terceros en el rótulo o etiqueta deberá aparecer la siguiente leyenda: “FABRICADO, ENVASADO O REEMPACADO POR (FABRICANTE, ENVASADOR O REEMPACADOR) PARA: (PERSONA NATURAL O JURIDICA AUTORIZADA PARA COMERCIALIZAR EL ALIMENTO)”.

IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

Cada envase deberá llevar grabada o marcada de cualquier modo, pero de forma visible, legible e indeleble, una indicación que permita identificar la fecha de producción o de fabricación, fecha de vencimiento, fecha de duración mínima, fábrica productora y el lote.



La palabra “Lote” o la letra “L” deberá ir acompañada del código mismo o de una referencia al lugar donde aparece.

Se aceptará como lote la fecha de duración mínima o fecha de vencimiento, fecha de fabricación o producción, cuando el fabricante así lo considere, siempre y cuando se indique la palabra “Lote” o la letra “L”.



— ALCALDÍA —
MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE
SALUD

FECHA DE VENCIMIENTO

- Las fechas de vencimiento se deben indicar en orden estricto y secuencial: Día, mes y año. El día y el mes para los productos que tengan un vencimiento no superior a tres meses. El mes y el año para productos que tengan un vencimiento de más de tres meses.
- Abreviaturas utilizadas: (F. Vto.), (Ven.), (Exp.), y/o “Consúmase antes de...”, “Consumir preferentemente antes de ...”
- No se permite la declaración de la fecha de vencimiento y/o de duración mínima, mediante el uso de un adhesivo o sticker



EXCEPCIONES PARA DECLARAR FECHA DE VENCIMIENTO

- Frutas y hortalizas frescas
- Productos de panadería y pastelería que, por la naturaleza de su contenido, se consuma por lo general dentro de las 24 horas siguientes a su fabricación.
- Vinagre.



- Sal para consumo humano.
- Azúcar sólido
- Productos de confitería consistentes en azúcares aromatizados y/o coloreados.
- Goma de mascar
- Panela

INSTRUCCIONES DE USO

La etiqueta deberá contener las instrucciones que sean necesarias sobre el modo de empleo, incluida la reconstitución, si es el caso, para asegurar una correcta utilización del alimento.



AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

Los alimentos y bebidas que lo requieran, deberán tener y declarar en su rótulo el registro, notificación o permiso sanitario emitido por INVIMA, según la clasificación del riesgo del alimento. La autorización sanitaria debe estar vigente para comercializar el producto.

EXCEPCIONES: Frutas y verduras frescas; productos sin ningún tipo de transformación, materias primas.



METODO DE CONSERVACIÓN

Se indicará en el rótulo, cualquier condición especial que se requiera para la conservación del alimento, si de su cumplimiento depende la validez de la fecha.: Temperatura , humedad , lugar de almacenamiento, entre otros. Estas condiciones deben mantenerse durante toda la cadena de suministro.



ESPECIFICACIONES GENERALES



Todo el rótulo debe estar en idioma español, se permite una etiqueta adhesiva en caso que el producto se importado y contenga la información en otro idioma.

Se debe declarar los ingredientes alérgenos o trazas de los mismos: cereales que contienen gluten (trigo, centeno, avena, cebada, espelta o sus cepas híbridas, y productos de estos; entre otros); crustáceos y sus productos, huevos y subproductos, pescado y productos pesqueros., maní, soya y sus productos, leche y productos lácteos (lactosa incluida), nueces de árboles y sus productos derivados, sulfitos.



3. Requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados

Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano”.

Resolución 2492 DE 2022 que modifica los artículos 2, 3, 16, 25, 32,,37 y 40 de la Resolución 810 de 2021

PROPOSITOS Y CARACTERISTICAS DEL ETIQUETADO O ROTULADO NUTRICIONAL

1. Proporcionar un medio eficaz para indicar el contenido de nutrientes del alimento en la etiqueta, facilitando al consumidor la toma de una decisión informada.

2. La información no deberá describir o presentar el alimento de forma falsa, equivoca o engañosa o susceptible de crear en modo alguno una impresión errónea respecto de su contenido nutricional, propiedades nutricionales y de salud, en ningún aspecto.

3. La información no debe llevar a los consumidores a creer que existe un conocimiento cuantitativo exacto de lo que las personas deben comer con el fin de mantener la salud, sino que debe dar a conocer la cantidad de nutrientes que contiene el producto.

4. Aplicar los principios nutricionales basados en la evidencia científica fuerte y bajo la ética y responsabilidad social, sin conflictos de interés en el diseño, producción y elaboración de productos alimentarios, en beneficio de la salud pública

HEALTHY NUTRITION



5. Toda la información presentada en la etiqueta debe ser completa, veraz, verificable, que no induzca a confusión o engaño.

6. Garantizar que la información presentada en la etiqueta no se contraponga a la promoción de hábitos alimentarios saludables en concordancia con las políticas de salud pública existentes para tal fin.



PROHIBICIONES EN EL ROTULADO O ETIQUETADO NUTRICIONAL

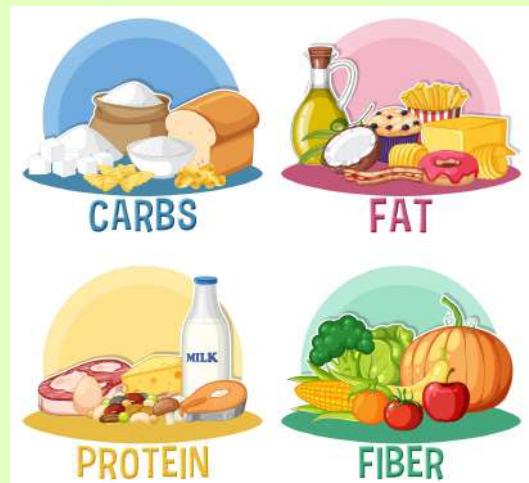


En el etiquetado nutricional está prohibido el uso de las siguientes declaraciones:

1. De propiedades nutricionales o de salud, que no estén basadas en evidencia científica.
2. Que indiquen, representen, sugieran o impliquen que el alimento es útil, adecuado o efectivo para aliviar, tratar o curar cualquier enfermedad o trastorno fisiológico.
4. Que las Asociaciones (Médicas o de Salud) avalen productos alimentarios con fines de publicidad y mercadeo.
5. Que promuevan el consumo excesivo de cualquier alimento,
6. Que sea contrario a los hábitos alimentarios saludables establecidos en las políticas de salud pública existentes para tal fin.
7. Afirmar que el alimento por sí solo adecua totalmente las recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes, o que por si solo puede sustituir algún tiempo de comida principal.
8. Que expresen o sugerirán que la ingesta de los alimentos, cualquiera de sus ingredientes o nutrientes proporciona a las personas características o habilidades extraordinarias.

FORMAS DE EXPRESIÓN POR NUTRIENTE

- **Energía:** En kilocalorías (kcal) y opcionalmente en kilojulios (kJ).
- **Grasa Total, Carbohidratos Totales, Azúcares Grasa Total, Carbohidratos Totales, Azúcares Totales, Fibra Dietética, Proteína:** En gramos (g).
- **Grasa Saturada, Grasas Trans:** En gramos (g) o miligramos (mg) para grasas trans.
- **Sodio:** En miligramos (mg).
- **Vitaminas y Minerales (A, C, Hierro, Calcio):** Generalmente como % del Valor Diario (%VD) por porción, o en gramos/miligramos si se declaran cantidades significativas.



FORMA DEL SELLO FRONTAL DE ADVERTENCIA

Son un símbolo octagonal de fondo color negro y borde blanco, y en su interior el texto "EXCESO EN", seguido de: "GRASAS SATURADAS" o "GRASAS TRANS" o "SODIO" o "AZÚCARES" o con el texto "CONTIENE EDULCORANTES"

Las letras del texto de los sellos deberán ser mayúsculas y de color blanco, tipo de letra ARIAL BOLO. Además, en el mismo símbolo, deberá inscribirse en letras blancas, la palabra "MINSALUD"



PROHIBICIONES: No se puede utilizar otro formato de etiquetado frontal, ni tipo de forma de sello de advertencia, ni cambiar el texto, tipo de letra, diagrama o dibujo, en ningún producto, independiente si lleva o no, etiquetado frontal de advertencia.

TABLA DE INFORMACIÓN NUTRICIONAL

Tamaño de la porción

Cantidad de calorías

1		Información nutricional	
Tamaño de la porción		Cantidad de la porción 1/4 de taza (113 g)	
Porciones por envase 8			
2		Cantidad por porción	% de valor diario *
Calorías 100		Calorías de las grasas 20	
		% de valor diario *	
Grasa total 2g		3%	3
Grasas saturadas 1.5g		7%	
Grasas trans 0g			4
Colesterol 10mg		3%	
Sodio 460mg		19%	
Total de carbohidratos 4g		1%	5
Fibra 0g		0%	
Azúcares 4g			
Proteína 16g			
Vitamina A 0% • Vitamina C 0%			
Calcio 8% • Hierro 0%			
*Los porcentajes de valores diarios se basan en una dieta de 2.000 calorías			

Porcentaje (%) de valor diario

Nutrientes para mantener al límite

Nutrientes esenciales

Debe declararse como "Información Nutricional" o "Datos de Nutrición" o "Información Nutrimental" utilizando el tipo letra Arial o Helvética, en un tamaño mínimo de 10 puntos.

Los títulos y los nombres de los siguientes datos nutricionales: calorías, grasa saturada, grasas trans, azúcares añadidos y sodio, deben aparecer en negrita y tener un tamaño de letra 1.3 veces más grande para distinguirlos de los demás nutrientes



4. Requisitos de rotulado o etiquetado para bebidas alcohólicas destinadas para consumo humano.

Decreto 1686 de 2012 “por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para consumo humano”

Rotulado o etiquetado permanente

El rotulado o etiquetado permanente de las bebidas alcohólicas nacionales e importadas para consumo humano deben cumplir con los siguientes requisitos:



1. La etiqueta o rótulo de las bebidas alcohólicas no debe describir o presentar el producto envasado de una forma falsa, equívoca o engañosa o susceptible de crear en modo alguno una impresión errónea respecto de su naturaleza o inocuidad del producto en ningún aspecto.
2. En las etiquetas de las bebidas alcohólicas elaboradas en el territorio nacional, no podrán emplearse expresiones, leyendas o imágenes en idioma diferente al castellano que induzcan a engaño al público, haciendo pasar los productos como elaborados en el exterior. Cuando se trate de protección de marca o fabricante, se podrá permitir alguna expresión en otro idioma.
3. No podrán emplearse expresiones, leyendas o imágenes que sugieran propiedades medicinales o nutricionales.
4. Los rótulos o etiquetas que se adhieren a los envases de las bebidas alcohólicas no se podrán remover o separar fácilmente de este.

Información en rotulado o etiquetado

En el rótulo o etiqueta de las bebidas alcohólicas envasadas debe aparecer la siguiente información:



- Nombre y marca del producto de acuerdo con la información contenida en el registro sanitario
- Nombre, dirección y ciudad del importador, si es del caso.
- Nombre, ubicación y dirección del fabricante, hidratador o envasador responsable según corresponda o de la dirección corporativa, si se dispone de más de una planta, en cuyo caso la identificación del lote debe garantizar la trazabilidad del producto. Para las bebidas importadas, solo se requerirá nombre y ubicación geográfica (ciudad y país) del fabricante, hidratador o envasador.
- Contenido neto expresado en volumen.
- Grado alcohólico expresado en grados alcoholimétricos o en porcentaje en volumen a 20°C.
- Número del registro sanitario otorgado por el INVIMA.

Aspectos clave

Para las cervezas y aperitivos no vínicos especiales, tales como, sabajón, ponche y piña colada, el fabricante debe declarar la fecha de vencimiento. Esta fecha se establecerá con base en los estudios de estabilidad pertinentes.



— ALCALDÍA —
MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE
SALUD

Aspectos clave



Para las bebidas alcohólicas nacionales, según el caso, las expresiones “Aperitivo Saborizado”, “Aperitivo de”, “Licor de”, “Saborizado” o “Licor: deben ir seguidas del nombre del sabor o del destilado especial utilizado. La expresión “Aperitivo o Licor” debe resaltarse en color y tamaño de letra, en una proporción de cinco (5) veces a uno, respecto al nombre del sabor o del destilado especial utilizado; además, no se permiten tamaños ni contrastes que hagan perder el sentido preventivo de esta exigencia.

En el rótulo de los vinos espumosos naturales, los vinos espumosos o espumantes, de los vinos burbujeantes, de los vinos espumosos naturales de frutas, de los vinos espumosos o espumantes de frutas y de los vinos burbujeantes de frutas, debe aparecer la expresión “Vino Espumoso Natural” o “Vino Espumante Natural”, o “Vino Espumoso” o “Vino Espumante”, o “Vino Burbujeante”, según sea el caso.



Las muestras sin valor comercial deben contener en su rótulo, empaque, envase y/o etiqueta la leyenda “muestra sin valor comercial, prohibida su venta”.



5. JUEGA Y REPASA LO APRENDIDO

SOPA DE TÉRMINOS

Etiqueta

Marca

Peso Neto

Vencimiento



S	L	A	Q	P	I	C	U	N	E	J	I	B	V
Y	O	R	O	T	U	L	O	A	S	F	A	K	P
V	G	Q	U	B	Z	Q	T	S	A	U	Y	C	E
E	O	D	T	Y	G	P	I	R	Q	H	M	T	S
N	N	K	S	X	K	O	M	U	F	Y	E	L	O
C	W	L	J	D	S	D	L	X	X	N	Q	J	N
I	D	J	U	V	I	T	A	M	I	N	A	N	E
M	W	T	A	Z	E	Q	E	X	D	V	Y	J	T
I	H	Z	Z	L	M	E	M	A	R	C	A	V	O
E	J	S	L	J	B	F	V	F	U	D	J	J	U
N	T	M	V	M	G	V	E	L	S	B	E	O	B
T	D	S	C	M	X	S	J	A	X	W	H	P	Y
O	E	T	I	Q	U	E	T	A	F	H	U	G	Q
Z	N	U	T	R	I	E	N	T	E	S	D	N	Y

Logo

Nutrientes

Rótulo

Vitamina



— ALCALDÍA —
MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE
SALUD



— ALCALDÍA —
MUNICIPAL DE CAJICÁ

6. Bibliografía

RESOLUCIÓN 5109 DE 2025. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETO 1686 DE 2012. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETO 162 DE 2021. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 810 DE 2021. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 2492 DE 2022. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL



— ALCALDÍA —
MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE
SALUD